

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7872

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 6 y 7 de Junio)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL DECRETO

Vengo en promover á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por promoción de D. Miguel Roca, al Presbítero Doctor D. Martín Llobera y Solivellas, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

(Gaceta 5 de Junio)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 13 de Diciembre de 1901, dispone que en los presupuestos de las obras que han de ejecutarse por Administración se consigne la cantidad igual al 3 por 100 de ejecución material, por los conceptos de gastos imprevistos y accidentes del trabajo.

Estas cantidades, aumentando el importe de ejecución material de las obras, integran todo el total presupuesto de las ejecutadas por el sistema de Administración.

Los importes de dirección, inspección y vigilancia de tales obras, en el concepto de dietas y remuneración de gastos de viajes, no se incluyan en los presupuestos totales de obras á ejecutar por este sistema, pues ellos estaban regulados por la vigente Instrucción de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, que determinando un tanto alzado mensual por este concepto, era función del tiempo de ejecución de obras, y cantidad no prevista, por tanto, en su importe.

Posteriormente, por Real orden de 25 de Enero del corriente año, se regularon estos gastos con otro criterio, fijando por dietas y remuneración por gastos de viaje, una cantidad que mensualmente se evaluaba en el 5 por 100 de lo que

por ejecución de obra se justificara, pero limitando el máximo de percepción mensual á determinada cifra, si dicho 5 por 100 excedía de ellas.

Este procedimiento de limitar la remuneración en el sentido de un máximo, sin fijar tampoco un mínimo de percepción, no parece equitativo ni puede, por tanto, ser conveniente para los intereses de la Administración que debe remunerar al personal que le sirve con un criterio de justicia que no puede existir por sistema, pues basta tan sólo observar que una misma obra ejecutada con gran celo y actividad, circunstancias muy convenientes para los intereses del Estado, producirá mucha menor remuneración al personal que cuando se realice con parsimonia tal vez.

No debe, pues, limitarse la percepción del 5 por 100 por un máximo, sino incluir este tanto por ciento íntegro además del ya citado 3 por 100 de imprevistos y accidentes del trabajo, en el presupuesto general de la obra á ejecutar. En consecuencia de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 13 de Diciembre de 1901 y la de 25 de Enero de 1917, en todos los presupuestos de las obras nuevas de carreteras que hayan de ejecutarse por el sistema de Administración, se consigne como aumentos á de ejecución material, el 3 por 100 correspondiente á gastos imprevistos y accidentes del trabajo, y otro 5 por 100 que responda á las cantidades que por dietas y remuneraciones de gastos de viaje ha de percibir el personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras, sin limitación alguna de percepción máxima mensual; y

2.º Dejar sin efecto el apartado y concepto de la Real orden de 25 de Enero de 1917, que limita dicha percepción mensual.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1917.

ALMODOVAR.

Sr. Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 3 de Junio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1406

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en sesión del día 8 de Mayo de 1917.

Reunidos á las 12'15 bajo la presidencia de D. Luis Alemany los señores Diputados Fortuñy, Sitjar, Vidal, Llo-

bera (P), Massanet, Rosselló, Morales, Riquer, Mora, Alzina, Feliu, Canet y Sampol, se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma.

Quedó enterada la Diputación de un oficio del Señor Gobernador de la provincia, transcribiendo la R. O. del Excelentísimo Ministro de la Gobernación autorizando el presupuesto provincial para el corriente año en la forma que fué votado por la Diputación eliminando del capítulo de ingresos 300'000 pesetas que en concepto de arbitrio sobre la exportación figuraba en el mismo, y resultando que el déficit se cubra con las economías que se hagan en los gastos voluntarios, acordándose por unanimidad que este asunto pase á estudio de la Comisión de Hacienda.

Se enteró también de un oficio del Ilustrísimo Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes participando haber nombrado á Don Miguel Arcas Pons, Ayudante Respectivo de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

Igualmente se enteró de un oficio del Alcalde de Ibiza acompañando copia del inventario de todos los documentos existentes en el Archivo municipal.

Se enteró de un oficio de la Sociedad «La Unión» agradeciendo un donativo de libros hecho por esta Corporación.

Se enteró del fallecimiento del Director del orfeón de la Casa de Misericordia D. Antonio Puig, acordándose hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y amortizar dicha plaza.

Se enteró también del fallecimiento del Capellán encargado del Oratorio de la Casa de Misericordia D. Antonio Reus, acordándose hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y proponer al Ilustrísimo y Reverendo Sr. Obispo de ésta Diócesis el nombramiento de D. Antonio Arcas Pons, presbítero para dicho cargo.

Se enteró del fallecimiento del Portero del Departamento de mujeres de la Casa de Misericordia D. Miguel Diaz, acordándose conste en acta el sentimiento de la Corporación y amortizar dicha vacante.

Se dió cuenta del fallecimiento del Oficial de la Inclusa de Mahón D. Juan Salas Amengual, acordándose conste en acta el sentimiento de la Corporación y proceder al nombramiento interino de la persona que debe desempeñar dicha plaza; resultando elegido por 12 votos y 2 papeletas en blanco don Bartolomé Mercadal Oleo, resolviéndose al propio tiempo la Diputación poner en conocimiento del Excelentísimo Capitán General de estas islas la vacante.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó rebajar á D.ª Francisca Salvá Ferrerjans la cuota de 68 pesetas á 18'96 pesetas impuesta en el reparto de arbitrios extraordinarios de Lluchmayor de 1916.

Igualmente se acordó rebajar á 60

pesetas la cuota de 105'68 pesetas impuesta á D. Bartolomé Liabrés en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas respectivo al año 1916.

Se acordó rebajar á 65'88 pesetas la cuota de 71'05 pesetas impuesta á don Bartolomé Arrom en el mismo reparto.

Se acordó rebajar á 50'34 pesetas la cuota de 53'40 pesetas impuesta á don Juan Bannasar Munar en el mismo reparto.

Y se acordó desestimar la reclamación de D. Miguel Vert Coll en agravio de la cuota que le fué impuesta en el mismo reparto de Sansellas en 1916.

Se acordó que con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de 1916, se abone al Ayuntamiento de Mahón la cantidad de 1.982'80 pesetas mitad del importe total de las obras de reforma del Instituto de aquella ciudad.

Se acordó abonar la mitad de los gastos realizados en 1916 por la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento en Menorca.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos realizados en 1916 por la Sección dslegada de la Comisión Mixta en Ibiza.

Se acordó emitir el informe prevenido en el párrafo 2.º del artículo 32 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en vista del expediente relativo á la declaración de caducidad del Tranvía de Sangre de Palma á Porto-Pi.

Se acordó informar al Señor Gobernador, que á juicio de la Diputación puede aprobar las Ordenanzas municipales formadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma.

Por unanimidad se acordó abonar al Vigilante del Manicomio Jaime Veñy una gratificación de 10 pesetas mensuales.

Se acordó rebajar á 5.000 pesetas, la fianza de 15.000 pesetas que tiene constituida en la Caja Provincial el Mayordomo de la Casa de Misericordia.

Se acordó hacer un donativo de libros á la Sociedad «Juventud Integrada».

Se acordó reclamar ciertos antecedentes al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio, acerca de la moratoria que tiene solicitada.

Se acordó manifestar al Consejo provincial de Fomento que en el presupuesto provincial no existe consignación para la adquisición de un litro de suero para las enfermedades de los cerdos.

Por unanimidad fueron aprobados los presupuestos de gastos para el traslado de la Escuela de Comercio, Artes y Oficios, y Normal de Maestros desde los edificios en que estaban instalados á los nuevos construidos en Tirador: así como el de la Escuela Normal de Maestras al edificio denominado «Consulado de Mar».

Se acordó por unanimidad conceder al Ayuntamiento de San Juan Bautista la moratoria que solicita para extinguir el débito por contingente provincial.

El Sr. Canet solicitó de la Diputación una subvención para el Concurso de

ganado que debe celebrarse en Mercadal con motivo del Congreso Agrícola organizado por la Federación Agrícola Catalana Balear acordándose a propuesta del Sr. Presidente subvencionar al mencionado Congreso con 250 ptas.

El Sr. Feliu, dijo: «He de dirigir un ruego a la Presidencia y a los Diputados Inspectores del Hospital. Una mujer me visitó para comunicarme que en el Hospital no la dejaban ingresar. No se trataba de una pobre de solemnidad, pero sí, de una mujer que no disponía de recursos suficientes para que le hicieran cierta operación en su domicilio. Le entregué una targeta, en la que decía al Director del Establecimiento que diera ingreso a la mujer en cuestión, pero como enfermo distinguido de paga. Efectivamente, el Director le dio entrada en el Hospital, mas, al hacerlo en contra de mi orden, advirtió a la enferma que no se le hacía pagar nada porque ello no se acostumbra en dicha casa. La enferma ingresó en la Sala de Cirugía, donde, al día siguiente, y ante todos los demás enfermos, otro Médico la insultó duramente: ayer la mujer aludida fué expulsada del Hospital sin darle previamente explicaciones de ningún género. Hemos de tener en cuenta que en el Hospital pueden ingresar, así está dispuesto, dos clases de enfermos: pobres de solemnidad, que no pagan nada, y otros pobres que se sufragan los gastos: para estos hay precisamente habitaciones de distinguidos. Lo ocurrido constituye un acto de mala dirección, de mala administración. ¿Que derecho tiene el Director a negar los derechos a un enfermo? ¿Que derecho tienen los Médicos a insultar a los enfermos? ¿Que consideración merecen los Diputados?»

El Señor Presidente manifestó: me parece mal que el Director del Hospital a pesar de que dicha enferma llevara una targeta del Señor Feliu, como si hubiera sido cualquiera otro Diputado, no la tratara bien como debe tratarse a los enfermos según el Reglamento. También me parece mal que no hicieran pagar a la enferma toda vez que ésta podía hacerlo. Trasmíto a los Inspectores lo dicho por el Señor Feliu, para que depuren los hechos, que me parecen importantes y dignos de ser seriamente corregidos. En cuanto al tercer extremo, a la expulsión de la enferma, debo manifestar que días atrás reuní a los Médicos del Hospital para rogarles me trazasen normas encaminadas a corregir abusos; los Médicos me indicaron que convenía que a los enfermos no se les hiciera esperar en espera de turno para ser operados, un mes como ocurría, sino que para evitar devengaran dietas, no se les diera ingreso hasta un día ó dos antes de tocarles el turno; esas normas se someterán a la aprobación de la Comisión provincial. Podría ser los médicos adelantándose llevados de un excesivo celo a la resolución de la Comisión provincial hubieran puesto en práctica tal idea; la salida de la enferma no constituirá agravio, que, de existir este, se impondrá a los causantes un castigo. Temo que se trate, repito, de una mala inteligencia.

El Señor Feliu se da por satisfecho de las explicaciones del Señor Presidente, del que, dice no tiene, como tampoco de los Diputados Inspectores, queja alguna. Insiste en afirmar que la enferma fué expulsada indecorosamente.

El Sr. Alemany contestó: pues no será expulsada.

Se acordó a propuesta de D. Miguel Rosselló que el Arquitecto de provincia pasara a inspeccionar las obras del camino que de Villafranca conduce a Felanitx.

El Sr. Morales, felicita al Sr. Alemany por su nombramiento de Presidente esperando de su inteligencia y actividad que conseguirá equilibrar el presupuesto, se ratifica en lo que dijo en la sesión anterior el Sr. Rosselló y Alemany, referente a que tendrá la presidencia su apoyo para cuanto tienda a beneficiar los intereses de la provincia. Dice que lamenta la reducción a su mitad de

que han sido objeto las Comisiones consultivas, reducción que entiende serán causas de que los Diputados no se podrán enterar de los dictámenes hasta el día de la sesión, y considera insuficiente una mera lectura para hacerse bien cargo de su contenido.

El Sr. Alemany agradece la felicitación del Sr. Morales. Añade que las Comisiones fueron reducidas para que fuera más fácil su reunión. Indica que la formarlas se tuvo bien en cuenta al filiación política de los Diputados para que las integraran de todos los partidos políticos, así como se ha hecho, excepto con el Sr. Canet, que por su carácter de republicano, y en atención a su situación no fué incluido en todas las Comisiones. Agrega que las Comisiones como se hace siempre, se reunirán colectivamente y ello dará ocasión a los Diputados para que puedan enterarse de los dictámenes que emitan, incluso aquellas Comisiones de las que no formen parte.

El Señor Morales se muestra satisfecho con las explicaciones dadas.

El Señor Canet dijo, que él no había pedido explicaciones sobre este asunto porque aun cuando era el único Diputado que pertenecía al partido republicano, cuando entró en la Diputación se desprendió de su carácter político y se daba por satisfecho con que hubiera en las Comisiones uno de los Diputados por Menorca.

El Señor Riquer propuso la adquisición de varios ejemplares de la obra «Santa María la Mayor» de la que es autor el M. I. Sr. D. Isidoro Macabich.

Acordándose a propuesta del Señor Presidente y por unanimidad pasar dicha proposición a la Comisión de Hacienda. Y se levantó la sesión.

Palma 1.º de Junio de 1917.—El Presidente, Luis Alemany.

Núm. 1434

#### ALCALDIA DE PALMA

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Francisco Amer pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 19 sita en la calle de San Nicolás destinado a la elevación de aguas a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 9 de Junio de 1917.—El Alcalde, Nicolás Alemany.

Núm. 1435

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Nuevamente confeccionados los repartimientos sustitutivos del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y al siguiente día de finido dicho plazo, se reunirá la Junta Municipal en la Sala Capitular, a la hora de las ocho, para examinar y fallar las presentadas y las que en dicho acto se presenten.

San Lorenzo de Descardazar 6 de Junio de 1917.—El Alcalde, Antonio Gelabert.—P. A. de la J. M.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 1436

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el repartimiento general sustitutivo del de Consumos respectivo al año 1916, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Casa Consistorial por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 6 Junio de 1917.—El Alcalde, Tomás Mir

Núm. 1440

#### ALCALDIA DE SANSELLAS

Los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1918 sobre la riqueza rústica y urbana de esta villa, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 4 de Junio de 1917.—El Alcalde, Antonio Cirer.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 1442

#### ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose entretenida en el Corral Común de esta ciudad, una perra podenca de un año de edad, su alzada sesenta y tres centímetros, su color rojo anaranjado, con la cara, cuello, pecho, vientre, hijares, piernas y extremo cola blancas; y tiene un sobrehueso en la pierna derecha encima del correjón.

Se hace publico que si no se presenta a recogerla antes del día 19 del actual en este día será vendida en pública subasta a las 11 horas en los bajos de la Casa Consistorial.

Felanitx 8 de Junio de 1917.—Juan Caldentey.—P. S. M. Mateo Roselló.

Núm. 1085

#### ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante el mes de Febrero último.

Semana del 1 al 4.—Por construir una acera en la calle de San Bartolomé: Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 21'38. Peones (jornales) 2, y  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 3'43.

Por recomponer el piso del camino de la Figuera. Oficiales (jornales) 6 y  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 16'19. Peones (jornales) 1 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 3'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'00.

Por recomponer el piso y desmontes de la calle de San Bartolomé. Oficiales (jornales) 6 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 16'25. Peones (jornales) 3 y importan pesetas 6'00.

Semana del 5 al 11.—Por construir una acera en la calle de San Bartolomé: Oficiales (jornales) 18, importan pesetas 50'48. Peones (jornales) 7 y  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 12'37. Carretadas arena 6, importan pesetas 7'50. Bordillo, Metros 10,50, importan pesetas 28'87. Cemento sacos 74, importan pesetas 61'00.

Por recomponer el piso de las calles de Palou y la Luna: Oficiales (jornales) 12 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 30'12. Espuestas 3, importan pesetas 1'80.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15'00. Peones (jornales) 3, importan pesetas 6'00.

Semana del 12 al 18.—Por construir una acera en la calle de San Bartolomé: Oficiales (jornales) 8 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 25'14. Peones (jornales) 6 importan pesetas 7'50. Cemento, sacos 5 importan pesetas 3'50. Cal kilógramos 84, importan pesetas 1'80. Arena, carretadas 2, importan pesetas 2'50.

Por recomponer el piso y desmontes de la calle de San Bartolomé: Oficiales (jornales) 15 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 48'00. Piedra triturada, metros 10 importan pesetas 11'50.

Por recomponer el piso de la calle de la Luna: Oficiales (jornales) 15 importan pesetas 40'00.

Por limpieza de varias calles: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 31'02. Peones (jornales) 6, importan pesetas 12'00. Espuestas 4, importan pesetas 2'40.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.

Semana del 19 al 25.—Por recomponer el piso de las calles de Oetre, Palou y San Bartolomé: Oficiales (jornales) 31 y  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 90'38. Peones (jornales) 7 y  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 17'50. Espuestas 4, importan 2'40.

Por construir el nuevo matadero de reses: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 22'70. Peones (jornales) 2, importan pesetas 2'50. Cemento sacos 13 importan pesetas 11'70. Empiadores 2, importan pesetas 2'40. Tejas 40, importan pesetas 3'20.

Por sembrar arboles: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'14. Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'00.

Por una reparación al lavadero del camino de la Torrentera: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'50. Cemento, sacos 2, importan pesetas 1'80. Canaletas 5, importan pesetas 0'75.

Por construir una acera en las calle de San Bartolomé: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 22'52. Peones (jornales) 3, importan pesetas 6'00. Sacos cemento 10, importan pesetas 8'40. Cal kilógramos 210, importan pesetas 5'00. Bordillos, metros 5'30, importan pesetas 141'07. Piedra labrada metros 15'50; importan pesetas 27'12.

Por construir el nuevo matadero público de reses: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 14'97. Sacos cemento 4, importan pesetas 3'60. Arena, carretadas 4, importan pesetas 5'00.

Por construir un trozo de muro de contención en el camino de la Calobra: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'25. Peones (jornales) 2, importan pesetas 2'50.

Por recomponer el piso del mismo camino: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'00. Peones (jornales) 2 y  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 4'15.

Por recomponer el piso de las calles del Mar, Bauzá é Isabel II: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'00.

Por recomponer el piso de varios caminos vecinales: Piedra triturada metros 40 y  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 46'57.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Bartolomé Cánaves y Bartolomé Negre; Arena y Cemento, Miguel Seguí y Señores Fizá y Moyá; Bordillo, Bartolomé Colom y Onofre Reynés; Espuertas, Vicente Bauzá; Cal, Quetzgas, Miguel Catalá y José Arbona; Piedra triturada, Juan Vidal, Bartolomé Mora y Ramón Moragues; Empiadores, Miguel Seguí; Tejas Miguel Seguí; Canaletas, Miguel Seguí; Piedra labrada, Bartolomé Castañer.

Sóller 15 Enero 1917.—El Alcalde, Francisco Enseñat.

Núm. 1415

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente.

Número quince.—Palma primero de Junio de mil novecientos diez y siete.—En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la razón social Herederos de D. Buenaventura Fuster contra D. Julio Salvá y Buxens, sobre pago de cantidad, autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por el demandado de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad, en diez y seis de Diciembre de mil novecientos doce por la que dándose lugar a la demanda interpuesta por la razón social Herederos de D. Buenaventura Fuster contra D. Julio Salvá y Buxens, se condena con costas al demandado a satisfacer a la razón social actora la suma de cuatro mil cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, con intereses a razón del cinco por ciento anual desde que se le hizo la primera citación en treinta de Enero de mil novecientos once.—Se tiene por abandonada la instancia y por firme la sentencia apelada, declarándose de cargo del apelante D. Julio Salvá y Buxens las costas de la instancia caducada. Devuélvase los autos al Juez inferior, con certificación de la

presente resolución. Para su notificación a la razón social Herederos de don Buenaventura Fuster, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y practíquese la tasación de costas. Lo acordaron y firman los Señores anotados a continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico. = Domingo Divar. = Isidro Llesca. = Rafael Pineda Roig. = Juan J. Santurio. = Francisco Alcon. = Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete. = Juan Alcover.

Núm. 1100

D. Ramón Menac Pueyo, Secretario del Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón.

Certifico: Que en el juicio que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente.

Sentencia. = En la Ciudad de Mahón a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete, el Sr. D. Pedro de Benito y Varela, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo seguidos, entre partes, de la una como actora, D.ª Clara Anglada y Gorrias, propietaria, vecina de Ciudadela defendida por el Letrado D. Miguel A. Riera, y representada por el Procurador D. Francisco Ponsell, y de la otra, como demandado D. Sebastián Marqués y Liabrés, también propietario, vecino que fué de la propia ciudad de Ciudadela y ausente en la actualidad en ignorado paradero, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad. = 1.º Resultando etc. = 1.º Considerando etc. = Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Sebastián Marqués y Liabrés y con su producto entero y cumplido pago a D.ª Clara Anglada y Gorrias de la cantidad de dos mil pesetas de capital, intereses legales de la misma vencidos y no satisfechos a contar desde el día cuatro de Mayo de mil novecientos doce, y que vencieren, y costas causadas y que se causaren hasta que el presente fallo quede cumplido en todas sus partes, costas, en cuya totalidad debo condenar y condeno expresamente al referido ejecutado D. Sebastián Marqués y Liabrés. Así, por esta mi sentencia (que por la rebeldía de éste será notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la citada Ley rituarial) lo pronuncio, mando y firmo. = Pedro de Benito y Varela. = Publicación. = Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado don Pedro de Benito y Varela, estando celebrada audiencia pública en el mismo día de su fecha de que certifico. = Mahón diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete. = Ramón Menac.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado don Sebastián Marqués y Liabrés, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez y la firmo en Mahón a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete. = Ramón Menac. = V.º B.º = El Juez de 1.ª Instancia, Benito.

Núm. 1418

Don Antonio Billoch y Mesquida, Juez municipal de anteriores bienes encargado del despacho del Juzgado municipal de la ciudad de Manacor, Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil por Gabriel Lliteras Servera, casado, mayor de edad, natural y vecino de Son Servera, contra Antonio Servera Juan de ignorado paradero, sobre

pago de intereses de un préstamo de seiscientos cuarenta pesetas en virtud de cuya demanda se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: = Manacor a cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete, vistos y el Sr. D. Antonio Billoch y Mesquida, Juez municipal de anteriores bienes, encargado del despacho de este Juzgado por ante mí el Secretario dijo: que debía decretar y decreta el embargo presentado por la cantidad de doscientas cuatro pesetas ochenta céntimos, importe de intereses del documento privado presentado de cuenta y riesgo del actor persona de responsabilidad conocida, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Y para la celebración del juicio verbal que se interesa, convóquese y cítese en legal forma a los Sres. adjuntos en turno y a las partes a cuyo fin se señala el día quince del que curra a las diez y media; y para la citación del demandado Antonio Servera Juan de ignorado paradero, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y extrados de este Juzgado, con prevención que de no comparecer se le seguirá el juicio en su rebeldía. = Así por este su auto lo pronuncio, mandó y firmo dicho Sr. Juez en la fecha antes indicada, doy fé. = Antonio Billoch = Ante mí, Lorenzo Bosch.

En su virtud y a fin de que la citación acordada a Antonio Servera Juan tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a cuatro de Junio mil novecientos diez y siete. = Antonio Rullan. = Ante mí, Lorenzo Boch.

Núm. 1431

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Tribunal municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad en acta del día de hoy, en el juicio verbal promovido por D. Bernardo Gomila procurador de D.ª Leonor Seguí Sbert y hermanas, contra D. Sebastian Seguí y Sbert, y caso de haber fallecido contra sus herederos sucesores ó causa habientes se cita a la parte demandada para que comparezca ante este Juzgado el día catorce del actual a las doce a fin de absolver cierta posición que ha sido declarada pertinente.

Y para que sirva de citación a dicha parte firmo la presente en Palma a cinco de Junio de mil novecientos diez y siete. = Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1435

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y cinco a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en éste servicio, puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 6 de Junio de 1917. = Venancio Recio.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, patatas, pastas, tocino, vino comun é id. generoso.

Núm. 1432

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina

para pan de tropa; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuardebamiento

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Julio próximo vinadero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán do manifiesto todos los días laborables, desde el 12 del actual al 3 del mes de Julio próximo ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 6 de Junio de 1917. = El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 1423

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª y de todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Julio próximo vinadero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Julio próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Junio de 1917. = El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Núm. 1419

REQUISITORIA

Garau y Muntaner Luis, empleado, sin que consten otras circunstancias ni sus señas personales y de ignorado paradero, domiciliado ultimamente en Palma (Baleares), procesado en causa por falsificación y estafa; comparecerá en término de doce días, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de dicha Ciudad de Palma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma (Baleares) 4 de Junio de 1917. = El Juez de Instrucción, Gabriel Fuster. = El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 844

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

CONTINUACIÓN

Matrícula de Lloseta

TARIFA 1.ª

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Pons Ferragut Miguel, Vendedor de Carnes, San Lorenzo 6. (53'22) and Capó Mateu Gabriel, Abacería, id. 21. (33'26)

TARIFA 3.ª

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entry: 8 Morell Lleó Antonio, Laboratorio, Herrero 3. (1248'28)

TARIFA 4.ª

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries: 9 Amengual Amengual Antonio, Carpintero, Abajo 8. (23'29) and 10 Amengual Morro Jaime, idem., id. 14. (23'29)

Total general de las tarifas. 1574'27

Lloseta a 10 de Octubre de 1916. = Miguel Fiol, Secretario. = V.º B.º = El Alcalde, Antonio Balle.

Matrícula de Llubi

TARIFA 1.ª

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries: 1 Ferrá Pujol Jaime, Vendedor por mayor aguardientes, Sol 65. (284'98) and 2 Amengual Costa Francisco, Taberna, San Felio 11. (55'53)

TARIFA 2.ª

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entry: 17 Perelló Planas, Bernardo, Especulador frutos tierra, Sol 18. (74'04)

TARIFA 3.ª

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries: 18 Mulet Seguí Miguel, Fábrica electricidad Prod. 3 Kilovates, Alomar. (28'88) and 19 Perelló Alomar Antonio, Fábrica de gaseosas, Sol 11. (74'41)

TARIFA 4.ª

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries: 22 Alomar Vanrell Celestino, Farmaceutico, Sol 9. (83'06) and 23 Secretario Juzgado, Secretario Juzgado, Cruz 4. (32'63)

Total general de las tarifas. 1870'54

Llubi a 30 de Octubre de 1917. = Juan Jaume, Secretario. = V.º B.º = El Alcalde, Rafael Perelló.

(Continuará)

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Alcudia a 30 de Septiembre de 1916.—El Depositario, Bartolomé Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Ramis.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Algaída a 28 de Febrero de 1917.—El Depositario, Antonio Garcías.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Pujol.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Gomila.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SELVA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Selva a 1.º de Octubre de 1916.—El Depositario, Francisco Reus.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Sastre.—V.º B.º—El Alcalde, Baltasar Mora.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE STA. EUGENIA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propio, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Santa Eugenia a 4 de Noviembre de 1916.—El Depositario, Jaime Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Vidal.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Formentera a 5 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Bartolomé Mayans.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Medina.—V.º B.º—El Alcalde, Ros.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCORCA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Escorca a 30 de Septiembre de 1916.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Canaves.